



Nº _____

RFA:AL/BL

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2.012**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Antonio Martín Serrano,
del PSOE

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO
ESPAÑOL**

D. Germán Domínguez Martín

D. Daniel Rodríguez Jiménez

D. Manuel Enrique López

D. Manuel Correas Sánchez

D^a Manuela Álvarez Borja

**PARTIDO POPULAR-
EXTREMADURA UNIDA**

D. Gabriel Godoy Fabián

D. Aníbal Sánchez Domínguez

D. José Manuel Sánchez Muñoz

D^a María Manuela Incera Incera

**COALICIÓN EXTREMEÑA PREX-
CREX**

D. Antonio Aparicio Paniagua

SECRETARIO

D. Alfredo Blasco Martín

En la Villa de Losar de la Vera, a
nueve de Febrero dos mil doce,
siendo las catorce horas y cuarenta
y cinco minutos, en el salón de
actos de la Casa Consistorial, y
previa convocatoria al efecto, se
reúnen los señores concejales que
se relacionan al margen, al objeto
de celebrar sesión Extraordinaria
del Pleno de la Corporación.

Asisten todos los miembros de la
Corporación.

Abierto el acto por la Presidencia, se
procede a tratar los siguientes
asuntos :

**1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2.011**

Se da lectura del borrador del acta de la sesión anterior
celebrada por el Ayuntamiento Pleno con carácter ordinario, el día



Nº _____

RFA:AL/BL

29 de diciembre de 2.011, observándose por el grupo municipal del Partido Popular una errata en el recuento de votación del punto 3º del Orden del Día sobre Liquidación y Cuenta General del ejercicio 2.010, en el que se refleja correctamente el total de abstenciones: CINCO, pero se indica que pertenecen a dos votos del PP-EU y uno de D. Antonio Aparicio Paniagua, cuando en realidad, son cuatro votos del PP-EU y uno de D. Antonio Aparicio, que contabilizan el total de las cinco abstenciones.

Tomada nota para la rectificación del acta en el sentido indicado de contabilizar cuatro votos de abstención del Grupo PP-EU en el asunto indicado y que no afectan al resultado del acuerdo, se aprueba el acta por unanimidad.

2º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.-

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Plan General Municipal de Ordenación, una vez recibido el Proyecto de dicho documento, presentado por el equipo redactor, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental y Económica, y vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y por la Secretaría municipal, de fecha 6 de febrero del actual, en los que se pone de manifiesto que su contenido y documentación se ajusta a las disposiciones de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y Ley 9/2010 de 18 de octubre, modificativa de la anterior. Considerando que con arreglo al artículo 116 de citada Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura artículo.134.2 Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. de citada, que el acuerdo de aprobación inicial de los Planes o el acuerdo de suspensión de aprobación definitiva que lleve consigo la sumisión a un trámite de información pública, determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del



Nº _____

RFA:AL/BL

planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Considerando que terminada la fase de elaboración del Plan, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Decreto 7/2007 de 23 de enero, los órganos administrativos competentes para la aprobación inicial de los planes de ordenación urbanística podrán acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas o usos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística vigente.

El acuerdo de la Administración por el que se somete a información pública un Plan o Programa determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del proyecto de planeamiento expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente, sin que sea preciso ni exigible que dicha resolución señale expresamente las áreas afectadas por la suspensión.

La suspensión a que se refiere el número 1 de este artículo, se extinguirá, en todo caso, por el transcurso del plazo de un año. Si se hubiera producido dentro de ese plazo la publicación del acuerdo de sometimiento a información pública, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan innovación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos como máximo dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para facilitar el estudio del planeamiento o su reforma. Si la publicación del acuerdo de sometimiento a información pública se produce una vez transcurrido el plazo del año, la nueva suspensión tendrá también la duración máxima de un año.

Si con anterioridad a la publicación del acuerdo de sometimiento a información pública no se hubiese suspendido el otorgamiento de licencias conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, la suspensión tendrá una duración máxima de dos años.



Nº _____

RFA:AL/BL

En cualquier caso, la suspensión se extingue con la entrada en vigor del planeamiento

Considerando que con arreglo al artículo 121 del Decreto 7/2007 de 23 de enero, una vez aprobado inicialmente, el Plan General Municipal se someterá simultáneamente a:

- a. Información pública de toda la documentación, incluida la de evaluación medioambiental, por un período mínimo de un mes, anunciada en el *Diario Oficial de Extremadura* y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

Durante la referida exposición al público, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento.

- b. Aviso a todos los restantes órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento en orden a que hagan valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

De otro lado, y conforme a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Anexo IV anexo.4 Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, están sometidos al procedimiento de evaluación ambiental los "planes generales municipales de ordenación"; y según lo establecido en el artículo 10 artículo.10 Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la fase de consultas sobre la versión preliminar del plan o programa, que incluye el informe de sostenibilidad ambiental, implica las siguientes actuaciones: a) puesta a disposición del público; b) consulta a las



Nº _____

RFA:AL/BL

Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. El trámite de consultas tendrá así una duración de 45 días a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo. Durante el mencionado plazo, deberá ponerse a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado al efecto para que pueda ser examinado en las oficinas municipales, a fin de que por aquéllos puedan formularse las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos. Y, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 111.d) artículo.111.d Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, la información y consultas necesarias para la evaluación ambiental se integrarán con la información pública y demás actuaciones propias de la tramitación del plan urbanístico correspondiente.

Visto que la aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado II) del artículo 47.2 artículo.47.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto asimismo el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 9 de febrero de 2.012, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2 c) artículo.22.2.c Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación municipal, previa deliberación, y POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Ordenación de Losar de la Vera y asumir el informe de sostenibilidad ambiental incorporado al expediente.



Nº _____

RFA:AL/BL

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente completo, Plan General Municipal de Ordenación e Informe de Sostenibilidad Ambiental, y a fase de consultas, por un plazo de 45 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región y publicación en uno de los diarios de los de mayor difusión en la localidad, en cumplimiento de la normativa urbanística y ambiental de aplicación.

TERCERO.- Suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones suponen la modificación de la ordenación urbanística vigente. La suspensión determinada por la aprobación inicial tendrá una duración máxima de dos años a contar de dicha aprobación y en cualquier caso se extinguirá con la aprobación definitiva del planeamiento.

CUARTO.- De forma simultánea a la información pública, solicitar los informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial de aplicación y dar trámite de audiencia a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Extremadura.

3º.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE DESAFECTACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO DE EDIFICIO EN LA CALLE DE ABAJO, Nº 33.-

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2.011, por la que se considera justificada la oportunidad y conveniencia de proceder a la desafectación del bien inmueble de titularidad municipal, edificio en calle de Abajo, nº 33, actualmente sin uso alguno y que en sus inicios fue destinado a Escuela de niños y vivienda del Secretario del Ayuntamiento, para convertirlo en bien de carácter patrimonial y su posterior enajenación.

Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2.011 acordó, inicialmente, por mayoría absoluta legal dicha desafectación.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, nº 239 de fecha 15 de diciembre de 2.011 apareció publicado el anuncio de información pública del acuerdo anterior y que por la



Nº _____

RFA:AL/BL

Secretaría se informa que durante el periodo de exposición de un mes del mismo, que expiró el pasado día 15 de enero de 2.012, no se ha presentado reclamación ni alegación alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Pleno, **por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación**

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar definitivamente la desafectación al dominio público y su incorporación como bien patrimonial del Ayuntamiento, del edificio de la Calle de Abajo, nº 33 de esta localidad.

SEGUNDO. Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO: Que se proceda a la correspondiente anotación del cambio de la naturaleza jurídica del inmueble en el Libro de Inventario de Bienes de esta Entidad, y en el Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera.

CUARTO: Facultar al Alcalde para suscribir y realizar las gestiones necesarias para llevar a cumplido efecto el presente acuerdo.

4ª.- APROBACIÓN INICIAL DE DESAFECTACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO, CONJUNTA DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA DE TERRENOS EN CALLE LOS PORTALES Nº 9, Y PROPUESTA DE ENAJENACIÓN A LOS PROPIETARIOS COLINDANTES A LA MISMA.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2.011, por la que se considera justificada la oportunidad y conveniencia de proceder a la desafectación al dominio público de un trozo de vía pública en la calle los Portales de esta localidad, bajo el edificio nº 9 de la misma, conocido como túnel de la calle Los Portales, que por su emplazamiento y características, procede su declaración como parcela sobrante de la vía pública, convirtiéndose en bien de carácter patrimonial para proceder a su enajenación directa a los propietarios colindantes, conforme al criterio más racional de ordenación del suelo, según dictamen técnico.



Nº _____

RFA:AL/BL

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable al expediente de desafectación de la Parcela

Vistos los informes técnicos siguientes:

- De descripción de la parcela que tiene una superficie de 39,60 metros cuadrados
- el de las características urbanísticas, tratándose de suelo urbano con la calificación de residencial en casco antiguo.
- El de valoración, implicando un valor total de 4.584,10 Euros, resultado de aplicar un valor unitario del terreno de 115,76 Euros por metro cuadrado.
- El de división más racional, que propone la adjudicación directa a favor del propietario del edificio existente sobre el túnel que forman los terrenos de la parcela descrita.

Visto que el valor de la parcela no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de esta Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Pleno **por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación,**

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica de una parcela de vía pública en la calle los Portales de esta localidad, bajo el edificio nº 9 de la misma, conocido como túnel de la calle Los Portales desafectándola de su carácter de dominio público para su calificación como bien inmueble patrimonial y conjuntamente su declaración como parcela sobrante de la vía pública.

SEGUNDO. Someter el expediente y acuerdo a información pública por el plazo de un mes, con inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. Considerar aprobada definitivamente la desafectación del bien de dominio público de que se trata y su pase a bien patrimonial así como su declaración de parcela sobrante de la vía



Nº _____

RFA:AL/BL

pública, de no presentarse reclamaciones en el plazo señalado, sin necesidad de un posterior acuerdo del Pleno.

CUARTO. Remitir copia del expediente y del presente acuerdo a la Junta de Extremadura, a efectos de notificación.

QUINTO: Proceder, una vez definitivo el presente acuerdo, a la inscripción de la parcela en el Libro de Inventario de Bienes del Ayuntamiento como parcela sobrante de la vía pública y su inscripción, igualmente, en el Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera.

SEXTO:- Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SÉPTIMO.- Aprobar la propuesta formulada por la oficina técnica municipal, de adjudicación de la parcela sobrante a favor del propietario del inmueble de la calle Los Portales nº 9, D. Eugenio Torés Martín, por el precio técnico valorado de 4.584,10 Euros.

OCTAVO.- Autorizar al Alcalde para la suscripción de cuantos documentos sean precisos para llevar a cumplido efecto el presente acuerdo.

5º.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE LA PROPIEDAD DE VIALES Y TERRENOS DE URBANIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 18 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL PROMOVIDAS POR LA CONSTRUCTORA GIRON MENDO, S.L. Y CONJUNTA CESIÓN DE USO DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO A LA DISTRIBUIDORA IBERDROLA PARA INSTALACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.-

Con fecha 04 de noviembre de 2.011 y 24 de enero de 2012 se presentan sendas solicitudes por D. Juan Pedro Girón Cagigao en nombre y representación de la empresa GIRON MENDO, S.L. en la que interesa la aceptación por el Ayuntamiento de la cesión de los viales públicos y otros terrenos de la urbanización llevada a cabo por dicha empresa constructora, junto a la L-16 de esta localidad, en la que han construido 18 viviendas de protección oficial y promoción



Nº _____

RFA:AL/BL

privada, constando en el Ayuntamiento las correspondientes licencias de construcción de las viviendas y de la urbanización.

En el escrito de 24 de enero del actual, solicita, igualmente la autorización de paso por las calles Llanillo de San Esteban, otra calle perpendicular a la de Llanillo de San Esteban y L-16 de línea subterránea de media tensión, instalación de un centro de transformación y una línea subterránea de media tensión, conforme a proyecto que adjuntan, y también su posterior cesión de uso por parte de este Ayuntamiento a la empresa IBERDROLA de los terrenos del propio Ayuntamiento, antes citados, y los viales que pretende ceder la constructora a esta Entidad.

Conforme se indica en el informe de Secretaría al respecto, la legislación aplicable se encuentra recogida en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: Las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos por donación. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

Las cesiones gratuitas de terrenos al Ayuntamiento pueden ser de dos tipos:

a) Voluntarias: aquellas que obedecen a la voluntad libre del cedente y por lo tanto no obligatorias, cuyo régimen jurídico no será el urbanístico, sino el civil

Obligatorias: aquellas que tienen carácter obligatorio y cuyo régimen jurídico se encuentra en el campo de la ejecución de las previsiones urbanísticas.

Del examen de los documentos y proyectos de edificación y urbanización para la construcción de las 18 VPO, obrantes en estas dependencias, se desprende que las cesiones que se interesan, son todas voluntarias, pues el suelo de actuación se encuentra clasificado urbanísticamente como urbanizable, sin que se haya aprobado ningún plan urbanístico de desarrollo de la zona.



Nº _____

RFA:AL/BL

Sin embargo, al día de la fecha, existen terrenos en las inmediaciones totalmente urbanizados, como son la calle L-16 y calle Llanillo de San Esteban, siendo algunas de las cesiones propuestas para viales, necesarias para el posterior desarrollo urbanístico y de edificación de la zona, para lo cual debe pasar a dominio público.

En los terrenos que se pretende ceder al Ayuntamiento existen, como se ha dicho algunos imprescindibles para el desarrollo urbanístico de la zona, sin embargo otros no lo son y quedaría a criterio de la Corporación su aceptación de cesión y en su caso, destino.

En los terrenos a ceder existen instalaciones eléctricas para el suministro a las 18 VPO y de alumbrado público, por lo que deberá acreditarse mediante certificado de técnico competente, la idoneidad y buen estado de las mismas.

La aceptación de las cesiones corresponderá al Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado, a mi entender por mayoría absoluta, al aceptarse el paso a dominio público de viales no contemplados en las Normas Urbanísticas y suponer por tanto una modificación urbanística de entidad suficiente para requerir dicha mayoría cualificada.

Entiende esta Secretaría que la cesión a favor del Ayuntamiento debe ser absolutamente gratuita, por ser voluntaria, sin que suponga gasto alguno al Ayuntamiento, por lo que los gastos de licencias de segregación, escrituras, inscripción en el Registro de la Propiedad, y cualquier otro aparejado a la aceptación de la cesión deben ser a cargo del propietario cedente.

El Ayuntamiento incorporará a sus bienes y derechos los bienes cedidos, mediante recepción formal de los mismos, Formalización de escritura pública y su inscripción en el Libro Registro de Inventario de bienes y Registro de la Propiedad.

La descripción de los terrenos es la siguiente:

Parcela A.- Vial perpendicular a calle Llanillo de San Esteban, con una superficie de 229,60 metros cuadrados, actualmente pavimentados, linderos: Norte: parcela catastral 8445331, Sur Viviendas de P.O. construidas por Girón Mendo, nº 2 a 12. Este Parcela catastral 8445329 y Oeste calle Llanillo de San Esteban.



Nº _____

RFA:AL/BL

Parcela B.- Retranqueo sobre alineación de calle Llanillo de San Esteban, en tierra vegetal, de 178,50 metros cuadrados, desde calle L-16 a calle perpendicular a Llanillo San Esteban descrita en Parcela A anterior.

Parcela C.- Retranqueo sobre alineación, perpendicular a calle L-16, al este de las edificaciones de VPO de Girón Mendo S.L., de 178,50 metros cuadrados. En tierra vegetal.

Las tres parcelas señaladas anteriormente pasarían a dominio público, La parcela A como nueva vía pública, la parcela B, como mayor anchura de la calle Llanillo San Esteban, y la parcela C como terrenos de vial pendiente de apertura.

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos Municipales se ha comprobado la disponibilidad de los terrenos cedidos, habiéndose emitido sendos informes de conformidad por el Arquitecto Técnico Municipal.

Vistos los preceptos citados, demás de pertinente aplicación y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno, **POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:**

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la cesión de la propiedad de las tres parcelas de terrenos, antes descritas, a favor del Ayuntamiento de Losar de la Vera.

SEGUNDO: Afectar los terrenos cedidos a viales públicos, por lo que en consecuencia pasan a tener la calificación jurídica de BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADOS AL USO PÚBLICO.

TERCERO: Incluir los terrenos cedidos en el Inventario de Bienes Municipales.

CUARTO: Interesar de la Empresa GIRON MENDO, S.L. el otorgamiento de escrituras públicas a favor de este Ayuntamiento y su inscripción en el Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera.



Nº _____

RFA:AL/BL

QUINTO: La cesión es gratuita y libre de cargas y gravámenes.

SEXTO: Valoración de los terrenos:

Parcela A: 34.440,00 Euros

Parcela B: 11.602,50 euros

Parcela C: 11.602,50 Euros.

SÉPTIMO: Aceptar, con las condiciones que se indican a continuación, la cesión gratuita de la propiedad de las líneas eléctricas de media y baja tensión, Centro Transformador e instalaciones de alumbrado público que se incluyen en proyecto de urbanización y proyecto técnico de las instalaciones eléctricas para suministro a 18 viviendas de P.O. en el sector 3, calle L-16 de esta localidad, redactado por el Ingeniero técnico industrial D. José Antonio Fernández Santos, de noviembre de 2.011, siempre y cuando dichas instalaciones dispongan u obtengan los correspondientes visados y autorizaciones de los organismos competentes, y especialmente de la Dirección G. de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, quedando la validez de este acuerdo sujeta al cumplimiento de dicha condición.

OCTAVO: Aprobar la cesión gratuita a favor de la compañía eléctrica IBERDROLA de las instalaciones eléctricas descritas en el acuerdo 7º anterior, así como la autorización de uso y cesión de terrenos públicos que ocupan dichas instalaciones, con las siguientes condiciones:

Primera: El concesionario queda obligado a mantener en las debidas condiciones de uso.

Segunda: Las instalaciones revertirán al Ayuntamiento en el caso de que dejen de destinarse a la finalidad para la que se autoriza la presente concesión.

Tercera: Queda facultado el Ayuntamiento a dejar sin efecto la concesión si lo justifican circunstancias sobrevenida de interés público, quedando facultado para ejecutar por sí, de no efectuarlo el concesionario, el lanzamiento.



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

Nº _____

RFA:AL/BL

Cuarta: Deberá comunicarse al Ayuntamiento el traspaso o cualquier otra alteración de la titularidad de las instalaciones, no entendiéndose concedida la subrogación en la concesión demanial presente, sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

NOVENO:- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las quince horas y cinco minutos, de la que se extiende el presente acta, que firma el Alcalde , conmigo, el Secretario, que certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE:

EL SECRETARIO:

Fdo. Juan Antonio Martín Serrano Fdo. Alfredo Blasco Martín